



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

## **RESOLUCIÓN NO. 03/2025 QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO**

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la Av. México No. 54, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el señor **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**, quien, en su calidad de máxima autoridad de la institución, emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39 establece: «Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal». Asimismo, el numeral 4 del mencionado artículo, señala que: «4) La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género».

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en septiembre de 2015 en el marco de las Naciones Unidas, se encuentra establecido en el número 5: «Igualdad de Género: alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas», entre cuyas metas se destaca que los Estados deben velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Ley Orgánica núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, se establece en su artículo 12 la política transversal del enfoque de género: todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos deben asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la Resolución Conjunta entre el Ministerio de la Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público.

**CONSIDERANDO:** Que, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer, debe ser asumido como el mecanismo que orienta la equidad de género en la estructura del Estado y de la sociedad dominicana, con el



GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**HACIENDA**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

propósito de promover un cambio de cultura que contribuya al logro de la igualdad y equidad entre los géneros.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTO:** El Decreto núm. 134-14, del 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12.

**VISTA:** La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público.

**VISTA:** Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023.

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Del objetivo del Comité.** Se crea el Comité Institucional de Transversalización de Género, con el objetivo de coordinar, desarrollar y monitorear las acciones internas de la Superintendencia de Seguros (SIS), que aseguren la incorporación del enfoque de igualdad de género en los planes, programas, proyectos y sistemas de gestión institucionales en cumplimiento a la Política Nacional Transversal del Enfoque de Género.

**ARTÍCULO 2. De la conformación del Comité.** Se designan como miembros del Comité Institucional de Transversalización de Género los siguientes cargos:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

Colaborador	Área	Calidad
Julio César Valentín Jiminián	Superintendente de Seguros	Presidente
Yazmín Vicente Montero	Unidad de Igualdad de Género (UIG)	Coordinadora
Isaura Peñaló Montero	Directora Jurídica	Miembro
Gregory Langlois	Diseñador Gráfico Dirección de Comunicaciones	Miembro
Luis Amín Ulloa	Abogado de la Dirección de la Dirección de Jurídica	Miembro
Eliana Patricia Díaz	Directora de Control y Supervisión	Miembro
Glenn Davis Felipe Castro	Director de Comunicaciones	Miembro
Diana Lucitania Bargalló Pimentel	Gestora de Protocolo Dirección de Comunicaciones	Miembro
Martha Josefina Perallón Reyes	Directora de Recursos Humanos	Miembro
Rafiel Elisa Vásquez Javier	Asesora Técnica del Superintendente	Miembro
Estefany Pujols Castillo	Directora de Planificación y Desarrollo	Miembro
Jorge Luis Moronta	Director Administrativo	Miembro



GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

Nidia Paulino Valdez De Valerio	Directora de la Escuela de Formación de la SIS (ESFOSIS)	Miembro
------------------------------------	----------------------------------------------------------------	---------

**Párrafo 1.** Si un miembro del Comité deja de pertenecer a la empleomanía de la institución, será sustituido por la persona designada en su cargo, asumiendo el rol correspondiente.

**Párrafo 2.** Los miembros del Comité deben observar una conducta y ética intachables. No podrán ser miembros del Comité quienes hayan sido sancionados por faltas disciplinarias en los últimos dos (2) años, contempladas en la Ley 41-08 de Función Pública o en cualquier estatuto y normativa aplicable.

**ARTÍCULO 3. De las funciones del Comité.** Las responsabilidades conjuntas del Comité Institucional de Transversalización de Género serán las siguientes:

- Aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género y cualesquiera otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados a la igualdad de género.
- Conocer las problemáticas relacionadas con género para proponer soluciones sostenibles a las mismas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad de Género, así como a otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados al tema.
- Coordinar y verificar la ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de los distintos Planes de Trabajo, de Mejora o de Acción institucionales relacionados a la igualdad de género.
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) en los que la institución está involucrada.
- Administrar y aprobar en última instancia los documentos oficiales relacionados con la igualdad de género, tales como manuales, normas, protocolos, procedimientos, etc.
- Apoyar a la institución para la postulación a premios nacionales e internacionales sobre igualdad de género o transversalidad del enfoque de género.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- Promover a lo interno de la institución las buenas prácticas para la igualdad de género.

**Párrafo.** El Comité Institucional de Transversalización de Género responderá a la máxima autoridad institucional, quien tendrá la aprobación definitiva de las políticas, normas y protocolos que se deriven del trabajo del Comité.

**ARTÍCULO 4. De las funciones de los miembros. Del Presidente del Comité.** En adición a cualquier actividad que realice en su rol, el Presidente del Comité Institucional de Transversalización de Género tendrá las funciones siguientes:

- a) Representar al Comité en las instancias de coordinación interdepartamental.
- b) Refrendar y validar institucionalmente las decisiones que se tomen en el Comité.
- c) Asegurarse de que se creen las condiciones políticas y administrativas para que se logren los objetivos y acciones del Comité, y para que se cumplan las decisiones que de este emanen.

**ARTÍCULO 5. De las funciones de los miembros. La Coordinadora del Comité.** Este rol estará ocupado por la persona Encargada de la Unidad de Igualdad de Género. En adición a cualquier actividad que realice en su rol, el/la Coordinador/a del Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Comité y encargarse de la logística de estas. Remitir la agenda a seguir a los miembros del Comité con al menos tres (3) días de antelación.
- b) Preparar la agenda de las reuniones en coordinación con el Presidente
- c) Servir de moderador/a de las reuniones.
- d) Asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité.
- e) Redactar y custodiar las minutas y memorias de las reuniones y hacerlas llegar a los miembros del Comité.
- f) Rendir un informe de las decisiones tomadas en el Comité y remitirlo tanto a la máxima autoridad como al resto de miembros del Comité.
- g) Encargarse de que las decisiones que se tomen en el Comité se operativicen en la institución, y dar seguimiento a los avances respectivos.
- h) Gestionar las informaciones requeridas para el trabajo del Comité.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- i) Presentar los resultados de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejora institucionales, ante las instancias superiores de la organización.

**ARTÍCULO 6. De la presentación de informes.** El Comité presentará a la máxima autoridad institucional un informe semestral en el marco de las actividades planificadas y desarrolladas, los avances en los indicadores de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejora institucionales, así como los resultados de la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género que refleje la articulación con el Plan Estratégico de la Superintendencia de Seguros y el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG).

**Párrafo 1.** La persona que ocupe la Coordinación del Comité se asegurará de incluir los avances del Comité en los informes trimestrales solicitados por el Ministerio de la Mujer a la Unidad de Igualdad de Género.

**ARTÍCULO 7.** Se instruye a este Comité a diseñar un Plan de Trabajo anual en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** Se instruye a este Comité a establecer el proceso de toma de decisiones, cese de funciones, periodicidad de reuniones ordinarias y otras reglas de funcionamiento interno en consonancia con las pautas establecidas por el Ministerio de la Mujer, en un Reglamento que deberá remitirse a la máxima autoridad para su aprobación en un plazo de un (1) mes a partir de la firma de esta Resolución.

**ARTÍCULO 9.** Se instruye a la Directora de Planificación y Desarrollo a asegurar la inclusión en el Plan Operativo Anual de cada departamento involucrado, las acciones establecidas en el Plan de Trabajo de este Comité, así como garantizar los recursos financieros para dar cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 10.** Se instruye la Directora de Planificación y Desarrollo a gestionar la distribución de la presente Resolución a todo el personal de Superintendencia de Seguros (SIS) en un plazo no mayor a tres (3) días laborables, a partir de la fecha de s aprobación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**Aprobada por:**



**JULIO CESAR VALENTÍN JIMINIÁN**  
Superintendente

